

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 30 de Setiembre último, que se publica en la *Gaceta*.

Setiembre 19. Nombrando á D. Juan Gumila, para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Cagayan.

Id. 21. Admitiendo la dimision presentada por D. José Joaquín de Inchausti y D. Fernando Muñoz, del cargo de Vocales de la Junta de Aranceles y nombrando para sustituirles á D. Claudio Iglesia y D. Ramon Arlegui.

Id. 22. Disponiendo que el cúmplase dictado en 7 de Julio último á la Real orden de 22 de Mayo anterior, por la que se nombra para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Lepanto, creada por el presupuesto aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre del año próximo pasado á D. Diego Muñoz Lomelino, se entienda teniendo presente que por error material sin duda se asigna á dicha plaza el sueldo anual de 300 pesos y 700 de sobresueldo, en vez de 300 y 500 respectivamente con los que figura dicho destino en el presupuesto vigente.

Id. id. Admitiendo la renuncia que por motivos de salud hace D. Agapito Soriano, de su destino de Oficial 4.º interino de la Inspeccion general de Hacienda que por conveniencia del servicio viene prestando los suyos como Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Romblon.

Id. id. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península á D. Julian Lopez Pozuelo, Oficial 2.º de la Ordenacion delegada de Pagos.

Id. id. Id. id. id. para id. á D. Ramiro Sargatal y Consuela, Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan.

Id. 25. Nombrando á D. Manuel Perez de Tagle, para servir interinamente la plaza de Oficial 3.º de la Inspeccion general de Hacienda.

Id. 26. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península á D. Juan Morales de los Rios, Oficial 2.º de la Administracion de H. P. de Manila.

Id. id. Nombrando á D. Alfonso Montes para servir interinamente la plaza de Oficial 2.º de la Ordenacion general delegada de Pagos.

Id. 28. Declarando con derecho á D.ª María Rosa Novoa, viuda del Ayudante del Cuerpo de Montes al abono de pasaje de regreso á la Península por cuenta del Estado, así como á la racion y media de armada para su hija de menor edad D.ª Teresa.

Id. 29. Ampliando por nueve dias el plazo reglamentario para la posesion de D. Casimiro Vizmanos, en el destino de Oficial 5.º de la Subdelegacion de H. P. de Ilocos Norte.

Id. id. Declarando con derecho á D. Mariano Crame y Calderon, Oficial 5.º que fué Interventor de aforo de tabaco de estas Islas á la mejora de cesantía solicitada.

Id. id. Id. id. á D. Benito Legarda curador y tutor de los menores D.ª Encarnacion, D. Jacinto, D.ª Paulina, D.ª Concepcion y D. Federico Boada y Sawa, huérfanos de D. Federico, Oficial 2.º que fué de la Secretaría del Gobierno General y de D.ª Encarnacion, la pension de orfandad de ps. 150 anuales.

Set. 29. Autorizando el gasto de 360 pesos con cargo al art. 2.º, cap. 3.º, Seccion 5.ª del presupuesto en ejercicio, para la reparacion de las cubiertas de los tres Almacenes de efectos estancados sitos en la calle de Anloague.

Manila 1.º de Octubre de 1883.—Chinchilla.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 30 de Setiembre último, que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Setiembre 16. Nombrando en concepto de auxiliares de la seccion 5.ª de la Comision de Valoraciones para la redaccion de las tablas que han de servir de base al proyecto de nuevos Aranceles, á D. Federico Bolton y D. Alejandro Wittre.

Id. 17. Disponiendo quede sin efecto el decreto de esta Intendencia de 31 de Julio último en virtud del cual debia venir á prestar sus servicios en la Administracion Central de Impuestos D. Elias Peragalo, Oficial 4.º Interventor cesante de la suprimida Coleccion de tabacos de Cagayan, en sustitucion del Oficial 3.º del propio Centro D. José Estrada Loresecha, que habia de reemplazar á aquel en su cargo, y que este continúe prestando los suyos en la citada Administracion.

Id. id. Disponiendo que D. Manuel Zaragoza, Oficial 4.º interino de la Inspeccion general de Hacienda, se encargue del archivo de esta Intendencia, sustituyéndole en su cargo el Oficial de la propia clase D. José Martínez Arribas.

Id. id. Declarando con derecho á la mejora de retiro que solicita Aniceto Villanueva Reyes, patron que fué de la falúa de "San Agustín" del extinguido Resguardo de Hacienda.

Id. id. Id. sin derecho la reclamacion hecha por Bonifacio Perez Macalalad, marinero licenciado que fué de la Comandancia de Batangas.

Id. id. Autorizando á la Administracion Central de Rentas y Propiedades para que mediante las formalidades debidas se verifique la quema de los talones de billetes de Loteria correspondientes á los sorteos celebrados desde el mes de Noviembre de 1879 á Mayo de 1882, á escepcion de los que á consecuencia de la presentacion de un billete falso se hallan pendientes de alguna causa en el Juzgado correspondiente, haciendo extensiva esta autorizacion para que de igual manera pueda ocuparse el referido Centro en lo sucesivo de ir quemando en fin de cada mes, con las mismas formalidades, los talones de los billetes de Loteria ya caducados que correspondan al año anterior á la fecha en que se verificó el sorteo.

Id. id. Destimando la reclamacion interpuesta por el Gobernadoreillo de chinos en nombre de Luis Lussurriaga, respecto al abono de la cantidad de ps. 2500 como premio obtenido en un décimo de la Loteria.

Id. id. Declarando con derecho á D. Antonio Vazquez, ex-Fiel de Rentas del partido de Imus, de la cantidad de 75 céntimos de arroba del cajon de bodega que dejó de percibir por conducciones durante el tiempo que estuvo de Fiel de dicho partido de Imus de la Administracion de Cavite.

Id. 18. Prorogando por 22 dias la licencia de 45 que por entermo viene disfrutando D. Salvador de la Sierra, Oficial 5.º auxiliar de Vista de la Aduana de Iloilo.

Id. id. Disponiendo que D. Clodualdo Rocamora, una vez posesionado del cargo de Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Camarines Sur, para que está electo interinamente, pase á prestar sus servicios como Interventor de la Subdelegacion de Hacienda de Camarines Norte.

Id. id. Autorizando á las oficinas de Contabilidad para librar con cargo al art. único, cap. 3.º del presupuesto extraordinario de 1883-84, la cantidad de ps. 4573.92 que debe satisfacer el Tesoro público por la 3.ª parte que le corresponde para la construccion de la casa Real de Camarines Norte.

Set. 18. Id. id. id. con cargo al art. 1.º cap. 5.º seccion 8.ª del presupuesto vigente, la cantidad de ps. 224.08, importe de la 3.ª parte que corresponde satisfacer al Estado para la terminacion de las obras de construccion de una rampa de bajada del puente de España por el lado de la Escolta y apertura de una calle desde ésta al muelle del rio Pasig.

Id. id. Id. id. con cargo al art. 1.º cap. 9.º seccion 8.ª del presupuesto vigente, la cantidad de ps. 28.86.18 importe de la 3.ª parte que corresponde satisfacer al Estado para el reconocimiento y estudio de las barras de la ria de Malabon.

Id. id. Autorizando el pago de flete de 1¼ p^s de los ps. 45.000 que existen sobrantes en la Administracion de Hacienda pública de la Isla de Negros, para conducir á esta Capital por medio del vapor "Estrella."

Id. id. Disponiendo que una vez posesionado D. Federico Goyri, Oficial 5.º Interventor electo de la Subdelegacion de Hacienda pública del Abra de su expresado cargo, vuelva á su destino titular el Oficial 4.º de la Contaduria general D. Eduardo Saavedra y Magdalena, que venia prestando los suyos como Interventor en la suprimida coleccion de la mencionada provincia.

Id. 20. Id. que se considere á D. Antonio Marcelo y Pulido, en posesion de su destino de Oficial 3.º interino Almacenero de Consumos de la Aduana de esta Capital desde el 15 de Marzo último, y que por la oficina respectiva se le liquiden y abonen los haberes que le correspondan desde dicha fecha al 24 del mismo mes en que fué aprobada su fianza.

Id. id. Abrobando la escritura de fianza otorgada por D. Ramon Molina, para garantir el arriendo del juego de gallos de la provincia de Romblon.

Id. id. Id. la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Mariano José, para garantir el arriendo del juego de gallos de la provincia de Tayabas.

Id. id. Resolviendo á instancia de D. Sinforoso R. Varela, que los agricultores ó dueños de ingenios, pueden, sin pago de una patente especial, como comprendidos en el núm. 23 de la tabla de exenciones, embarcar los productos de su industria con destino á Manila ó cualquiera otra plaza mercantil del Archipiélago, siempre que los consiguen á un comerciante que posea la patente oportuna como especulador ó almacenista.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D.ª Dolores Segovia y Ballester, á favor de los Sres. J. M. Tuason y Comp., para cobrar de estas Cajas la pension correspondiente como viuda de D. José Maria Nasa y Gomez, Teniente de Navío que fué de la armada.

Id. id. Id. id. el id. id. por D.ª Teresa Garcia de la Torre, á favor de los id. id. para id. de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, la pension correspondiente como viuda de D. José Catvo, Comandante que fué de Infanteria de este Ejército.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D.ª Antonia Diaz Montero, á favor de los Sres. J. M. Tuason y C.ª para cobrar de estas Cajas la pension correspondiente como viuda del Magistrado D. José Sanchez Puy.

Id. id. Id. id. el id. id. por D.ª Dolores Hernandez y Vives, á favor de los id. id. para id. id., como viuda del Comandante graduado Teniente Coronel D. Manuel Romero Lorenzo.

Id. id. Concediendo á D. H. S. Finnen, pasajero del vapor inglés "Esmeralda" para reexportar á Hongkong los 366 pesos de plata mejicana que le fueron detenidos por los carabineros de bahía á su llegada entre

su equipaje.

Set. 21. Admitiendo la renuncia presentada por el escribiente de la Administracion Central de Impuestos Antonio Buhay, y nombrando en su lugar á Vicente Serra.

Id. id. Disponiendo se liquiden y abonen á D. Andrés Avelino del Rosario, Promotor Fiscal del Juzgado de la Pampanga, los haberes correspondientes á su destino durante el mes de próroga de la licencia que le fué concedida por el Gobierno General en 23 de Diciembre de 1881, en concepto de anticipaciones á formalizar por pertenecer á un ejercicio definitivamente cerrado.

Id. id. Invalidando la nota estampada en la filiacion del marinero de 2.a clase de la 2.a Compañía de la Comandancia de Carabineros de Batangas, Agaton Soriano Gerónima.

Id. id. Declarando cesante al escribiente de la Administracion Central de Impuestos Juan Castañeda, nombrando en su lugar á Balbino Quijano, y disponiendo que el haber de éste se distribuya en partes iguales á Vicente Masancay y á Ciriaco Buhay, escribiente del referido Centro.

Id. id. Declarando bastantes los documentos oportunos para que pueda levantarse por D.a Elena Pilar Mexias, de la Caja de Depósitos la cantidad de 850 pesos que impuso en la misma el finado sargento 1.º que fué de la Guardia Civil Veterana Rafael Oliveira.

Id. 22. Aprobando la resolucion adoptada por el Gobernador P. M. de Cebú en 28 de Julio último, sobre la traslacion á otros depósitos del tabaco Visayas y autorizando el abono de los gastos originados por la traslacion citada, ascendentes ps. 411.20 2/8 con aplicacion de su importe al art. 5.º cap. 8.º de la Seccion 5.a del presupuesto en ejercicio.

Id. 22. Declarando sin derecho á D.a Norberta Suico, viuda de Tomás Orgiles, respecto á que se les trasmita á su favor y al de su hijo, la pension que aquel disfrutaba por la Cruz de M. I. L.

Id. id. Disponiendo que se considere á D. Antonio José Cabrera y Garcia, Oficial 5.º que fué de la Administracion de Hacienda pública de Camarines Sur, durante el plazo transcurrido desde que finalizó la próroga de la licencia que disfrutaba hasta la fecha de la notificacion de su cesantia provisional acordada por el Gobierno General como residente en esta Capital con la autorizacion necesaria para someterse á reconocimiento médico y con derecho por tanto á los haberes integros de su destino de Oficial 5.º de la referida Administracion.

Id. id. Id. que prévia liquidacion correspondiente se abone la mitad de los haberes á que tienen opcion en la situacion en que se hallan D. José Montero y Carrasco, D. Luis Barrio Palenciano y D. Mariano del Cid, Administrador, Interventor y Almacenero respectivamente de la provincia de la Laguna.

Id. 23. Aprobando el traspaso de la espendeduria de efectos timbrados del pueblo de Balanga de la provincia de Bataan, á cargo de D. Felipe Bauzon, á D. Luis Vianson.

Id. 25. Disponiendo que D. Joaquin del Alcázar y Saleta, una vez posesionado del cargo de Oficial 2.º de la Ordenacion general de Pagos para que está electo, venga á prestar sus servicios en este Centro directivo y que así que haya tomado posesion de su cargo de Oficial 3.º interino de la Inspeccion de Hacienda D. Manuel Perez de Tagle, vaya á sustituir al referido Sr. Alcázar en la mencionada Ordenacion de Pagos.

Id. 26. Nombrando Vocal de la Seccion Central de la Comision de Valoraciones, con motivo de la dimision de D. José Joaquin de Inchausti, del cargo de Vocal de la Junta de Aranceles, á D. José Felipe del Pan, que lo es tambien de la citada Junta.

Id. 27. Declarando bastante el poder otorgado por D. Domingo Fecto y Riesgo, á favor de los Sres. R. Franco y comp., para cobrar de estas Cajas los haberes correspondientes como Comandante retirado del Ejército.

Id. id. Aprobando el concierto celebrado por la Administracion Central de Impuestos directos con D. Manuel Perez, para la adquisicion de cien libros de patentes de fabricacion de tabaco del ejercicio de 1883-84, bajo el tipo de ps. 450, y adjudicándole dicho servicio.

Id. id. Aprobando la licencia de 45 dias por enfermo para esta Capital concedida por el Gobernador P. M. de Islas Visayas, al Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Bohol D. Francisco Saez.

Id. 28. Nombrando escribiente de la Administracion Central de Rentas y Propiedades á José Acosta.

Id. id. Aprobando el pliego de condiciones redactado en 29 de Agosto próximo pasado, para el servicio del juego de gallos de la provincia de Romblon.

Id. id. Declarando solventado el servicio del juego de gallos de la provincia de Albay y libre de toda responsabilidad con la Hacienda, al ex-contratista D. Marturino Valdo, por haber terminado dicha contrata.

Manila 1.º de Octubre de 1883.—Chinchilla.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos expresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina, para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

Sres. J. Peña y Comp., consignatarios de los vapores correos del Marqués de Campo.

D. José María Seijo.

., Pablo Baltasar, apoderado de D. Manuel Penálvarez y Fariñas.

., Ciriaco Gaudinez, platero.

Manila 20 de Octubre de 1883.—Villava.

EL INTENDENTE MILITAR DEL EJERCITO DE FILIPINAS, Hace saber: que hallándose vacante en esta Intendencia Militar una plaza de Ordenanza Celador retribuida con el haber anual de ps. 375, los sargentos y cabos licenciados del Ejército que deseen optar á ella y reunan las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño de dicho destino, podrán dirigir sus instancias acompañadas de la licencia absoluta y filiacion del interesado al Sr. Intendente militar hasta el décimo día inclusive, de la última insercion de este anuncio, entregándolas en la Seccion Directiva de dicha Intendencia, calle de Magallanes núm. 28.

Manila 20 de Octubre de 1883.—Pedro M. Garcia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

D. Antonio Vazquez, Oficial primero de la Administracion Central de Aduanas, que actúa como Secretario en los expedientes de reintegro que se expresarán.

Certifico: que en esta dicha Administracion Central se ha incoado expediente, relativo al reintegro de cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos treinta y tres céntimos, procedentes de los fondos del Depósito mercantil, llamado Ramos consulares, cuya cantidad debe hacer efectiva D. José Murillo, Tesorero que ha sido de esta Dependencia, por haberla recaudado y dejado de ingresar en Caja, así como la de cincuenta y dos pesos veinticinco céntimos anticipados por dichos fondos para atender á una obra y que no aparecen reintegrados.

Certifico asimismo: que en la citada Administracion Central se ha incoado otro expediente tambien de reintegro de ochenta y ocho pesos veintisiete céntimos que debe efectuar D. José Malcampo, Capitan del Puerto que ha sido de Iloilo por derechos de la Capitanía realizados por dicho Sr. y no ingresados en Caja.

Certifico igualmente: que en este referido Centro se ha incoado otro expediente de reintegro de doscientos treinta y ocho pesos setenta y tres céntimos que D. Antonio Maymo, Capitan del Puerto que ha sido de esta Capital, debe efectuar por derechos de la Capitanía realizados por dicho Sr. y dejados de ingresar en Caja. A los efectos prevenidos en disposiciones vigentes, expido dichas certificaciones con Visto Bueno del Sr. Administrador Central en Manila á 18 de Octubre de 1883.—Antonio Vazquez.—V.º B.º—El Administrador.—P. S., Dominguez.

Ignorándose el paradero ó residencia de dichos señores, se les cita, llaman y emplazan para que en el término de 30 dias comparezcan en este Centro, por sí ó por medio de personas que legitimamente les representen con el fin de hacer efectivos sus respectivos descubiertos.

Manila 18 de Octubre de 1883.—P. S., Dominguez. 2:

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Eugenio Calleja y D. José Hermosa, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de Samar ó á sus apoderados, para que en el término de cuatro meses contados desde la fecha de la última insercion de este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en la Tesorería general de Hacienda de estas Islas, á fin de enterarles de un asunto que les concierne, apercibidos que de no hacerlo así en el referido plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 1.º de Octubre de 1883.—Matias S. de Vizmanos. 1:

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

El sábado 27 del actual, se venderá en pública subasta dos carabaos en el patio de este Gobierno.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público por medio de la presente *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 22 de Setiembre de 1883.—P. O., Cascarosa.

El sábado 27 del actual, se venderá en pública subasta un caballo en el patio de este Gobierno.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 22 de Octubre de 1883.—P. O., Cascarosa.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES Correos.

Por el vapor correo "Francisco Reyes," que saldrá para la línea del Sud Este del Archipiélago el 24 del actual, á las 8 de la mañana, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para Romblon, Cápiz, Iloilo, Isla de Negros, Antique, Concepcion, Cebú, Bohol, Misamis, y Surigao, á las 10 de la noche del día anterior.

Manila 21 de Octubre de 1883.—El Jefe de la Seccion, Valentin de Diego.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Ignorándose en este Centro el paradero de D. Manuel Boix y D. Mariano Martin y Garcia, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la provincia de Nueva Vizcaya, y teniendo que requirirles de pago por la cantidad de 25 pesos de que resultan responsables en expediente que se sigue en esta Administracion Central; por el presente se les cita, llama y emplaza, para que en el término de 9 dias contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta oficial*, se presenten por sí ó por medio de apoderados en esta oficina, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Manila 19 de Octubre de 1883.—Calvo. 2

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar el 3.º concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y propiedades y la subalterna de la Isla de Mindoro, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos de la misma, sobre el tipo de ps. 123.50 en el trienio, en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 3.º en el día, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 20 de Octubre de 1883.—Calvo. 2

D. Silvino Piñon, contratista que fué de conducciones interiores en 1872, se servirá presentarse por sí ó por medio de apoderado que le represente, en la Seccion liquidadora de Colecciones para enterarle de un asunto que le concierne, en el término de tres dias contados desde la primera insercion en la *Gaceta oficial* de Manila.

Manila 20 de Octubre de 1883.—Calvo.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. José Primo de Rivera, Administrador que ha sido de Hacienda pública de Manila, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas, correspondiente al primer trimestre de 1883, presupuesto de 1883 á Junio de 1884; en la inteligencia, que de no hacerlo, con contestacion ó sin ella, se dará al expediente la tramitacion que proceda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 18 de Octubre de 1883.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban. 1

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por la Sala Contenciosa de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Boix y D. Mariano Martin y Garcia, Administrador é Interventor que respectivamente han sido de la provincia de Nueva Vizcaya, para que en el término de treinta dias, contado desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, se presenten en esta Secretaría general para ser notificados del fallo dictado en la cuenta del Tesoro público de dicha provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 1874, y rendida por los mismos: bien entendido que, si dejasen transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se dará al expediente respectivo el curso que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 17 de Octubre de 1883.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban. 1

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El miércoles 24 del presente mes, á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 17 de Octubre de 1883.—Rafael Ginard.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 26 del entrante Noviembre á las nueve de su mañana, se sacará á licitación pública el suministro de jarcia alquitranada correspondientes al grupo 3.º lote núm. 1 que son necesarios en el Arsenal de Cavite para el consumo de un año, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 18 de Octubre de 1883.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de jarcia alquitranada correspondientes al grupo 3.º lote núm. 1 que son necesarios en este Arsenal para el consumo de un año.

- 1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.
- 2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.
- 3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.
- 4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro pesos ochenta y ocho céntimos.
- Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.
- 5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas. Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.
- 6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de ochocientos sesenta y nueve pesos setenta y seis céntimos.
- Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.
- 7.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.
- Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, y, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.
- 8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:
 - 1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en los plazos que establece la condicion 7.a
 - 2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia; y
 - 3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.
- 9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion,

de los materiales contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.a, y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindiré el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindiré igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Queda obligado el remate al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
- 2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y
- 3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la escritura. Por cada dia de demora multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 29 de Setiembre de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle número en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número de (fecha) para contratar jarcia alquitranada correspondiente al grupo 3.º lote núm. 1 necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento), (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Cantidades.	Clase de unidad.	Grupo 3.º Lote núm. 1.	Precio tipo.	Importe. Pesos Cs.
450	M.	Jarcia alquitranada de cáñamo.		
200	—	Guindalesa ordinaria alquitranada de 1.a de 169 mjm. para tiras de aparejos reales con peso aproximado de 1434 kg.	0.60 kg	860.40
3200	—	Beta alquitranada de 1.a de 99 y 93 mjm. con peso aproximado de 192 id.	id.	115.20
40.0	—	Id. id. de 1.a de 88 y 82 id. con id. id. de 2240 id.	id.	1344.00
4600	—	Id. id. de 1.a de 76 y 70 id. con id. id. de 22.0 id.	id.	132.00
	—	Id. id. de 1.a de 64 y 58		

		id. con id. id. de 1794 id.	id.	1076.40
42 0	—	Id. id. de 1 a de 52 y 46 id. con id. id. de 1163 id.	id.	697.80
200	—	Id. id. de 2.a de 99 y 93 id. con id. id. de 192 id.	id.	115.20
60	—	Id. id. de 2.a de 88 y 82 id. con id. id. de 420 id.	id.	252.00
3600	—	Beta alquitranada de 2.a de 76 y 70 mjm con peso aproximado de 2084 kg.	id.	1250.40
4800	—	Id. id. de 2.a de 64 y 58 id. con id. id. de 1824 id.	id.	1094.40
1800	—	Id. id. de 2 a de 5 y 46 id. con id. id. de 488 id.	id.	298.80
2600	—	Id. id. de 2.a de 41 y 35 id. con id. id. de 455 id.	id.	273.00
				8697.60

Condiciones facultativas.

Deben ser de buena calidad y estar bien colchada y rastriada de la mena que se pide, que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada fiástica debe sostener sin romperse un peso de 44 kg., en la guindalesa alquitranada de 1.a para tiras de aparejos reales, las betas de 1.a deben resistir sin romperse 45 kg. 42 los de 2.a y 40 los de 3.a, conteniendo todas ellas muy poco alquitran.

El plazo de la entrega será de 30 dias. Arsenal de Cavite 18 de Setiembre de 1883.—El Jefe de Armamentos, Ismael María Warleta.—Es copia, Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 26 del entrante Noviembre, á las nueve de su mañana, se sacará á primer concurso el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentaran sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 18 de Octubre de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para satisfacer pedidos autorizados.

- 1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.
- 2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.
- 3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.
- 4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, en un pliego del sello tercero, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de trece pesos treinta y tres céntimos que servirá de garantia para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.
- 5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta. Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.
- 6.a Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guías que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.
- Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir

de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.a

2.o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.a, y si la demora excediere, en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la in-jejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.o Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 22 de Setiembre de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de. . . . domiciliado en la calle. . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. . . . de fecha. . . . para el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el espresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á concurso, precios que han de servir de tipos para el mismo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti- dad.	Clase de unidad.	Designacion de los efectos.	Importe. Precio.	Ps. Cs.
1	Núm.	Mesa de escritorio de madera ordinaria hasta de 0'90 dm. cuadrado con sus correspondientes cajones.	5'50	5'50
8	Kg.	Hierro forjado ó batido en cabilla ordinaria de 12 á 14 mm. diámetro y más de 5 m. largo.	0'19	1'52
50	—	Id. id. ó id. en id. id. de 18 á 20 id. id. y más de 5 m. idem.	0'19	9'50
0'500	—	Alambre de hierro del n.º 6.	0'28	0'14
1	—	Algodon en rama (en mantas).	2'75	2'75
36	Núm.	Calzoncillos de lienzo blanco para marineria (de algodón).	0'75	27'
16	—	Camisas de id. id para id. (de id.)	0'59	9'44
1	—	Bata de algodón para id.	1'50	1'50
1	—	Calzoncillo de lana para id. (franela blanca).	2'	2'
5	—	Gorras de algodón blanco para enfermeria.	0'18 6/8	0'93
2	—	Tapetes de bayeta negra para mesas de todas clases		

		de á 2 m. largo y 1'250 id. ancho.	4'	8'
1	—	Manómetro de presion para caldera de baja, de 20' calballos.	30'	30'
2	—	Mazos de hierro.	2'40	4'80
1	—	Cuadro con marco dorado de S. M.	10'	10'
2	—	Termómetros centígrados con su caja cada uno.	3'50	7'
4'820	Kg.	Hilas inglesas superiores.	2'75	13'25
				133'33

Condiciones facultativas.

Mesa de escritorio.—Debe ser en calidad y demás condiciones arreglada al modelo que existe en el Almacen de recepcion.

Las cabillas, su fractura en frio, presentará un grano fino y testura muy homogénea, podrán practicarse en caliente y á punzon, taladros de un decímetro igual al grueso, separados unos de otros de una distancia igual á un decímetro sin que se agrieten sensiblemente; la parte en que vayan á hacerse los taladros, deberá reducirse precisamente á la mitad del grueso por medio del martillo; al rojo rosa podrán doblarse en un ángulo recto y desdoblarse sin que se produzca señal de rotura.

El alambre tendrá una contestura fibrosa y homogénea, siendo sus fibras largas, finas y compactas y su resistencia á la traccion, será tal que no pueda producirse la rotura con una carga inferior á 33 kg. por milímetro cuadrado.

Algodon en mantas.—Será limpio de semillas y hojas y de superior calidad.

Calzoncillos, camisas, batas y gorras.—Deben sujetarse á modelos.

Tapetes de bayeta negra.—Deben ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento, correspondiendo en un todo al precio señalado.

Manómetro.—Será del sistema Bourdon é igual en un todo á los que hay en este Arsenal, sujetándose á las pruebas que la Junta estime, para comprobar la graduacion, con otro que sea conocido.

Mazos de hierro.—Serán de superior calidad y exactamente iguales á los modelos ó croquis que existen en el Almacen de recepcion.

Cuadro con marco dorado.—Debe sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio señalado.

Termómetro centígrado.—Debe sujetarse á modelo, correspondiendo en un todo al precio señalado.

Hilas inglesas superiores. Deben ser suaves, blancas, sin humedad ni olor alguno y de 45 á 50 cm. ancho.

El plazo de la entrega será de 30 dias.

Arsenal de Cavite 22 de Setiembre de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia. Vila. 1

Providencias judiciales

D. José Moya Litran, Alférez del Regimiento de Infanteria Iberia núm. 2 Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este Cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la tercera Compañia de este Regimiento Diego Jimenez y Jimenez, natural de Catbalogan provincia de Leyte, por el delito de conato de primera desercion y fuga; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el cuartel de la Luneta, á dar sus descargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo en el plazo señalado, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta oficial de esta Capital.

Dado en Manila á 17 de Octubre de 1883.—José Moya.

D. Enrique Torres y Bustamante, Alférez de la 1.a compañía del Regimiento de Infanteria Iberia núm. 2 y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

Hallándose ausente del cuartel de la Luneta el soldado de la 3.a compañía del espresado Regimiento Apolonio Roman, acusado del delito de primera desercion cometido en esta Plaza el 8 de Setiembre del presente año: usando de la jurisdiccion que el Rey Nuestro Señor (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Apolonio Roman, señalándole el Cuartel que se menciona ó esta Fiscalía sita en la calle Barbosa núm. 5 Quiapo, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias á contar desde la fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldia.

Fijese en la puerta del repetido Cuartel y publíquese en la Gaceta oficial de esta Ciudad para que llegue á noticia de todos.

Manila 19 de Octubre de 1883.—Enrique Torres.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Comision Fiscal.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navio de 1.a clase y 2.o Comandante de Marina y fiscal de la sumaria seguida contra Rafael Aguilar, por sospechas de hurto.

Por el presente y segun los derechos que me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los individuos Pedro, Antonio y Nicomedes, cuyos apellidos se ignoran y tripularon en 16 de Marzo del año actual un bote del vapor ruso "Peteder Grosse," siendo su patron el individuo llamado Rafael Aguilar, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, se presenten en esta Fiscalía y Capitanía del puerto, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria instruida con motivo de la sustraccion que tuvo lugar en aquella fecha de la referida embarcacion.

Manila 19 de Octubre de 1883.—Alvaro Baron.—Julio Domingó.

D. José Schiaffino Sousa, Teniente de la 3.a Compañia del Regimiento de Infanteria Magallanes núm. 3.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la 1.a Compañia del Regimiento de Infanteria Iberia núm. 2, Pedro de los Santos, á quien estoy sumariando por el delito de 2.a desercion, cometido en la citada Plaza en la tarde del dia 24 de Abril del presente año;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas del Ejército á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo al espresado soldado por segundo edicto, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de Moriones, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Joló 21 de Setiembre de 1883.—El Fiscal, José Schiaffino.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la primera Compañia del Regimiento de Infanteria Iberia núm. 2, Pedro de los Santos, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion, cometido en la citada Plaza en la tarde del dia 24 de Abril del presente año;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas del Ejército á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo al espresado soldado por tercer edicto, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de Moriones, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Joló 1.o de Octubre de 1883.—El Fiscal, José Schiaffino.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 5543 seguida en este Juzgado contra Yu-Tango bajo el núm. 4987 y Tan-Chingco con el núm. 5458 de sus respectivas patentes, por hurto; se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado para ser notificados de la Real Ejecutoria recaida en la misma causa, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del término prefijado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

S. José Binondo y oficio de mi cargo á 15 de Octubre de 1883.—Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, dictada en esta fecha en la causa número 4503 sobre robo y homicidio; se cita y llama á Alberto Rivera, de oficio mediquillo, vecino del barrio de San Anton, del arrabal de Sampaloc, para que dentro del término de nueve dias contados desde la fecha en que aparezca el presente en la Gaceta oficial, se presente ante este Juzgado para prestar una declaracion en la espresada causa; apercibido que de no hacerlo así dentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 18 de Octubre de 1883.—Plácido del Barrio.